



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca) 8 de octubre de 2020.
AL DESPACHO de la señora Juez para proveer frente a solicitud de terminación del proceso por transacción (fls. 126-136).

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario

Funza, Cundinamarca., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

HIPOTECARIO -252863103001-2018-00587-00
DEMANDANTES: LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO Y OTROS
fredycamargo08@hotmail.com
DEMANDADO: HERNAN FABIO ROZO ZAMBRANO
hernanfrozo@hotmail.com

En atención a lo manifestado en escritos que obran a folios 126-136 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por las partes y el apoderado de la parte ejecutante, al ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., el Despacho, DISPONE:

1. **APROBAR** la transacción sobre los derechos en litigio realizada por las partes del proceso conforme memorial obrante a folios 126-136.
2. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de mayor cuantía promovido por **LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO, GIOMARA GUERRERO MUÑOZ** y **ADELA CÁRDENAS MORENO** contra **HERNÁN FABIO ROZO ZAMBRANO- POR TRANSACCIÓN**, conforme se solicita.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.**
4. **ORDENASE** el desglose de los pagarés base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte **DEMANDADA**. con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.

5. **DESGLOSESE** a favor y a costa de la parte **DEMANDANTE**, la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario base de la ejecución, con la constancia respectiva.

6. Sin condena en costas.

7. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub